



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 044-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 04 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

Solicitud con Exp. Adm. 1008, de fecha 08 de febrero del 2024, presentado por la Sra. Teresa Soto Arana-presidenta del comité electoral JASS CCATCCA del Distrito de Ccatcca-Quispicanchi, Informe N° 033 CMQ-ATM-GSMYGA/MDCC/Q, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por el Tec. Cecilio Mamani Quispe-Jefe de Área Técnica Municipal, Informe N° 144-2024-LAO-GSMYGA-MDCC/Q, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el Blgo. Leonardo Alvarez Oblitas-Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Opinión Legal N° 079-2024-AJ-EJST-MDCC, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, Memorandum N° 0764-2024-GM-MDCC/Q-C, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por las leyes N° 27680, 28607 y N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972-Ley Orgánica en mención, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece respecto de los materiales de competencia Municipal lo siguiente: Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo compartido, en las materias siguientes: (...) 2 Servicios Públicos locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...);

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento", en su artículo 20°, incisos 20.1 y 20.2 establece que: "las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la comunidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad;

Que, conforme el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N°019-20147-VIVIENDA, que aprueba el reglamento del D.L. N°1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, corresponde a la Municipalidades Distritales garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad 10.2. en el ámbito rural, corresponde a la Municipalidad Distrital y de modo supletorio a la Municipalidad Provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas, en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: **1.** Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. **2.** Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. **3.** Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. **4.** Incluir en los planes de desarrollo Municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento. **5.** Otras funciones que establezca el presente reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartida que establece la ley N°27972, ley orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1. Del artículo 117° del citado cuerpo normativo menciona que el ATM, es un órgano de línea de la Municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los operadores especializados y organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la Municipalidad competente constituir un ATM;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 05-2022-CM-MDCC/Q con fecha 25 de agosto del 2022, dispone emitir resolución de alcaldía de reconociendo al consejo directivo JASS por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024. Modificar la resolución de constitución, por el tiempo restante del plazo de autorización temporal. Culminado la fecha establecida; la JASS de Ccatcca será incorporado a la unidad de gestión municipal (UGM) según la normativa vigente. Por lo que quedara en nulidad todo tipo de trámite por parte de la JASS. En cumplimiento DS N° 008-2020-VIVIENDA -DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL DL N° 1280, DL QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTION Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, APROBADO POR DS N1 019-2017-VIVIENDA, RESOLUCIÓN MINISTERIAL N 116-2022-VIVIENDA, RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 358-2021-VIVIENDA;

Que, mediante Solicitud con Exp. Adm. 1008, de fecha 08 de febrero del 2024, presentado por la Sra Teresa Soto Arana -presidenta del comité electoral JASS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



CCATCCA – Distrito de, Ccatcca-Quispicanchi, solicita registro de la Organización, y del Consejo Directivo de la JASS;

Que, con Informe N° 0033 CMQ-ATM-GSMYGA/MDCC/Q, el Tec. Cecilio Mamani Quispe-jefe de Área Técnica Municipal, solicita la autorización de la prestación de los servicios de saneamiento JASS periodo del año 2024 hasta el cumplir los 03 años de autorización temporal según establecido en las normativas vigente de la prestación de los servicios de saneamiento. Sin embargo, se recomienda corregir la Resolución que autoriza temporalmente al prestador JASS CCATCCA por 03 años y reconocer al consejo directivo por dos años que ya cumplió el periodo 2022 y 2023 solo se tendría que reconocer al nuevo consejo directivo por el año 2024 y, con eso estaría cumpliendo se los tres años de autorización temporal a si como indica en el Art 104-A.3 del D.S. N° 008-2020-VIVIENDA, mientras tanto se debe implementarse y poner operativo la Oficina de Unidad de Gestión Municipal QUE YA SE ENCUENTRA CREADA bajo la

Que, mediante Informe N°144-2024-LAO-GSMYGA-MDCC/Q, el Blgo. Leonardo Alvarez Oblitas-Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, estando conforme con la solicitud planteada en los párrafos precedentes, remite la solicitud para actualización de reconocimiento de la Organización Comunal denominada: "JASS CCATCCA" señalando, que a partir del 29/05/2020 la prestación de los servicios de saneamiento en zonas rurales será a través de una Unidad de Gestión Municipal Rural (UGM) o en caso que la Municipalidad competente no cuente con presupuesto PIA en los últimos 5 años para dicha unidad, se autoriza a una organización comunal POR UN PLAZO DE 03 AÑOS como máximo, mientras se implemente la UGM Siendo este el caso de la JASS CCATCCA, cumpliendo con el presente año 2024 el plazo de 03 años, Culminando la fecha establecida, la JASS CCATCCA será incorporada a la Unidad de Gestión Municipal (UGM) según la normativa vigente. Por lo que quedará en nulidad todo tipo de trámite por parte de la JASS.

Que, mediante Opinión Legal N° 065-2024-AJ-EJST-MDCc, el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, previo análisis legal, OPINA: PROCEDENTE RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicio de Saneamiento" JASS DEL CENTRO POBLADO CCATCCA del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, por el periodo del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, y para el/la fiscal de la JASS para el periodo 01 de enero del 2024, al 31 diciembre del 2024;

Que, con Memorándum N° 0764-2024-GM-MDCC/Q-C, el Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac-Gerente Municipal, previa evaluación de los fundamentos descritos, dispone generar Resolución de Alcaldía de reconocimiento a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicio de Saneamiento" JASS DEL CENTRO POBLADO CCATCCA del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Administrativa de Servicio de Saneamiento "JASS DEL CENTRO POBLADO CCATCCA" del Distrito de Ccatcca, Provincia de Quispicanchi, Departamento de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

Cusco, para el periodo 2024, o hasta su implementación de la Unidad de Gestión Municipal, la misma que se encuentra conformado por las siguientes personas:

CIRLA TINTA RAMOS	45436772	PRESIDENTE
JULIAN TACURI YAPURA	44317357	VICEPRESIDENTE
ANTONIA QUINCHO QUISPE	80455514	SECRETARIA
MARIA MAGDALENA BACA QUIÑONES	25220126	TESORERA
FLORENTINO SUTTA QUISPE	25004799	VOCAL 1
MARIA JANCCO GUTIERREZ	71126432	VOCAL 2

Establecer que una vez implementada la Unidad de Gestión Municipal, quedara sin efecto mediante acto resolutivo el Concejo Directivo y el fiscal de la Junta Administrativa reconocido, de acuerdo a las normas establecidas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como fiscal de la Junta Administrativa de Servicio de Saneamiento "JASS DEL CENTRO POBLADO CCATCCA", para el periodo 2024, a la persona de:

JUAN TITO VARGAS	25191804	FISCAL
------------------	----------	--------

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Jefe de Área Técnica Municipal, efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de los extremos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO DISPONER que Secretaria General notifique con la presente resolución a los miembros de la junta directiva, fiscal de JASS DEL CENTRO POBLADO CCATCCA y a las oficinas administrativas correspondientes, debiendo a su vez el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar su publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

LIT
E.E.
G.M.
A.J.
ATM.
JASS DEL CENTRO POBLADO CCATCCA.
DTI.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO
Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE

